



AFLR

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDOR: JOSE ARIEL JAIMES CABALLERO

RADICADO: 2015-00130

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el Despacho que por auto de fecha 23 de marzo de 2022 se ordenó requerir al liquidador designado dentro de las diligencias, Dr. HERNAN ANDRES ARCINIEGAS LUNA, a efectos de que diera cumplimiento con la carga procesal de presentar inventario actualizado de los bienes del deudor conforme lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 18 de mayo de 2018 por medio del cual se dio apertura al presente trámite de liquidación

No obstante, el realizar control de legalidad de conformidad con el art. 132 del CGP, advierte esta funcionaria que el auxiliar designado, no hace parte de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades como lo exige el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012, para esta clase de procesos.

Por lo anterior, se ordenara su relevo, para en su lugar designar una nueva terna de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, teniendo en cuenta que un auto ilegal o que se aparte del ordenamiento jurídico, no ata al Juez ni a las partes, pudiendo corregirlo, cuando se advierta el error; todo en procura de hallar el debido proceso, como una de las premisas fundamentales que señala el artículo 29 de la Constitución Política; de no obrar así, implicaría convalidar yerros cometidos.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al Doctor HERNAN ANDRES ARCINIEGAS LUNA del cargo de liquidador dentro de las presentes diligencias, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: DESIGNAR terna de liquidador patrimonial del señor JOSÉ ARIEL JAIMES CABALLERO, a MARÍA EUGENIA BALAGUERA SERRANO, quien podrá ser ubicada al correo electrónico contabalaguera@hotmail.com, COSME GIOVANI BUSTOS BELLO, quien podrá ser ubicado al correo electrónico cbustos@unab.edu.co y CLAUDIA PATRICIA NAVAS PÁEZ, quien podrá ser ubicada al correo electrónico claudianavas44@hotmail.com, auxiliares que forman parte de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades para esta jurisdicción, los cuales deberán ser notificados por el promotor de esta acción.

Comunicar la designación en la forma prevista en el artículo 48 del C.G.P., con la advertencia de lo dispuesto en el inciso segundo de la citada norma.

Una vez posesionado el liquidador deberá dentro de los veinte días siguientes al acto de posesión actualizar el inventario de los bienes del deudor. En la forma indicada en el numeral 3 del artículo 564 del C.G.P.

Se fijan como honorarios provisionales la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$828.116).

TERCERO: Deberá el promotor de la presente acción liquidatoria procurar la notificación de la terna de liquidadores designados, para lo cual se le concede el término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO